



Comprobante de recepción

Departamento de Mesa de Entrada - S. General  
21/01/2022 09:26

Nro. de documento

**1158/22**

SECRETARIA NACIONAL DE  
CULTURA

21/01/2022

Datos del documento	
Tipo Origen	Externo
Recurrente	RUBEN CAPDEVILA
Procedencia	SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA
Nro. Origen	40
Tipo documento	Nota
Descripción	REMITE NOTA VIA CORREO ELECTRONICO POR MEDIO DE LA CUAL HACE REFERENCIA A LA NOTA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA LA APROBACION EL PROTOCOLO DE INTERVENCION DE EMERGENCIA PARA EL EDIFICIO QUE ALBERGA LA DIRECCION DE EXTENSION AGRARIA DEL MAG, UICADO EN EL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE PILAR, AL RESPECTO ADJUNTA EL DICTAMEN DBC N° 002/2022
Fojas	0
Información específica	
Dirigido a	DGAF
Asunto	REMITE RESPUESTA

Documento Nro.	1158/22
Clave WEB	U5L01L
Clave p/ consulta web	U5L01L
Recurrente	RUBEN CAPDEVILA
Proveniente de	SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA
Recibido por	Hugo Jara
Fecha/Hora	21/01/2022 09:26
Fojas	0
Comentario/Motivo	ninguno

Firma y Sello

Hugo Jara

Departamento de Mesa de Entrada - S. General

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ  
ARANDUPY  
Sambýhyha  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Asunción, 20 de enero de 2022

Nota SNC/SG N° 40 /2022

Señor

**Abg. Gregorio Lezcano**, Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de hacer referencia a su nota de fecha 11 de noviembre del 2021, ingresada a esta institución bajo el expediente N° 1924/2021, por cuyo intermedio solicita la aprobación el Protocolo de Intervención de Emergencia para el edificio que alberga la Dirección de Extensión Agraria del MAG ubicado en el Centro Urbano de la ciudad de Pilar.

Al respecto, remito adjunto el Dictamen DBC N° 002/2022, emitida por la Dirección de Bienes Culturales, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de esta Secretaría de Estado, por la cual se solicita presentar el Protocolo de Intervención de acuerdo a las consideraciones indicadas para dar continuidad a la verificación del mismo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5621/16 "De Protección al Patrimonio Cultural".

Hago propicia la ocasión para saludar a usted con distinguida consideración.



TETĀ  
ARANDUPY  
SAMBÝHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

**Ruben Capdevila**  
Ministro - Secretario Ejecutivo



## DICTAMEN DBC N° 02/2022

El presente Dictamen tiene como objetivo dar respuesta al expediente SNC N°1924/2021 de fecha 12/11/21, mesa de entrada DGPC N°1962 de fecha 09/12/2021 del Abog. Gregorio Lezcano, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, referente a la solicitud de aprobación del Protocolo de Intervención de Emergencia para el edificio que alberga la Dirección de Extensión Agraria del MAG ubicado en el Centro Urbano de la ciudad de Pilar, en la esquina de las calles Tacuary y Dr. Mazzei, con Cuenta Corriente Catastral N°28-066 -066.

Asimismo, la **Ley Nacional de Cultura 3051/06** en su **Art. 1°** se basa en los principios, garantías y declaraciones constitucionales que consagran los derechos culturales así como los tratados internacionales que reconocen tales derechos como derechos humanos. A partir de estos fundamentos se determinan los siguientes deberes del Estado en materia de asuntos culturales:

“...b) La protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el patrimonio cultural del Paraguay.”

En su Artículo 9° establece que “La Secretaría Nacional de Cultura será el órgano de aplicación de lo dispuesto por las normas vigentes relativo al ámbito de su competencia establecida en la presente Ley.”

El inmueble referido se encuentra protegido por la Ley N° 5621/16 “De Protección del Patrimonio Cultural” que establece en sus artículos “Artículo 2°: Finalidades de la Ley. c) Establecer procedimientos e instrumentos de gestión para garantizar que las intervenciones a ser realizadas en el patrimonio cultural se ajustan a criterios de competencia y especialización.”; “Artículo 21°: Alteración de los Bienes Culturales. Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta Ley, sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura.”; “Artículo 22°: Autorización para obras a ser realizadas en bienes culturales. Las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, en concordancia con la emitida por las autoridades locales; lo cual será reglamentado por la primera.”

Se encuentra incluido en el Catálogo de Edificios y Sitios que integran el Patrimonio Cultural del Municipio de Pilar en el marco de la Ordenanza Municipal N° 134/2006, “Por la cual se aprueba el Catálogo de Edificios y Sitios que integran el Patrimonio Cultural (arquitectónico, histórico, artístico y urbanístico) del Municipio de Pilar” y protegido por la Ordenanza Municipal N°135/2006 “De protección del Patrimonio urbanístico, arquitectónico histórico y artístico de la ciudad de Pilar.”

Así también, toda intervención a efectuarse en el inmueble referido debe ajustarse a lo establecido en la Resolución SNC N° 549/2021 “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NUMEROS 1 al 10 PROPUESTOS POR LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL RELATIVOS A LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA”, de los cuales el Formulario N° 6 establece los “REQUISITOS PARA LA APROBACION DE INTERVENCIONES EN RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL



TETĀ  
ARANDUPY  
Sambilyha  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA



TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

NACIONAL O BIENES DE VALOR PATRIMONIAL (ÍNMEUBLES) POR PARTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.”

Luego del análisis de la documentación presentada, el Informe elaborado por la Arq. Mercedes Valdovinos, de la Dirección de Bienes Culturales, Mesad e Entrada DGPC N°0014/2022, establece las siguientes consideraciones para lo indicado como Intervención de Emergencia:

- La documentación debe estar firmada por un profesional arquitecto además del propietario del bien o su representante.
- El Protocolo de intervención debe estar acompañado del proyecto ejecutivo propiamente, en el cual deben especificarse claramente los trabajos a ejecutar y los materiales a utilizar.
- Para la adecuación de las instalaciones eléctricas se propone la colocación externa de los componentes en caso de no poder utilizar las conexiones existentes, al respecto se debe tomar en consideración tanto los requisitos de seguridad como el aspecto estético.
- En caso que la adecuación del desagüe pluvial afecte a los pisos calcáreos indicados como originales, se deben especificar las actuaciones que serán realizadas para su protección.
- Se debe indicar el tratamiento que será realizado en los pisos calcáreos, se recomienda su protección con un material adecuado.
- Los trabajos de intervención deben estar acompañados una catalogación operativa para el registro de las actuaciones en cada componente.
- Debe adjuntarse un cronograma de obras.

Respecto a los trabajos de intervención en las fachadas deberá presentarse un protocolo específico conforme a los requisitos establecidos en el Formulario N°6 aprobado por Resolución SNC N° 549/2021, el cual se adjunta al presente Dictamen.

En consideración a lo expuesto, **LA DIRECCIÓN DE BIENES CULTURALES DE LA DGPC-SNC, SOLICITA AL RECURRENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES INDICADAS PARA DAR CONTINUIDAD A LA VERIFICACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY 5621/16 “DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL”.**

Asunción, 14 de enero de 2022.



Arq. Maricarmen Couchonnal  
Directora General  
Dirección General de Patrimonio Cultural  
Secretaría Nacional de Cultura